

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de mayo de 2020, se adoptó acuerdo correspondiente a la aprobación del proyecto de actuación presentado por la Sociedad Agraria de Transformación Cítricos Andaluces número 3719 con CIF F-41.074.758 para la actividad de intervención singular, de promoción privada consistente en la realización de ampliación de la actividad de transformación de productos agrícolas en la que se realizarán las tareas de almacenamiento de envases, economato y suministro de combustible

Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002 de la LOUA.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 22 de junio de 2020.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

6W-3405

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, publicándose el mismo resumido por Capítulos.

ESTADO DEL PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAP.		Ayuntamiento
1	Impuestos Directos	1.231.670,64
2	Impuestos Indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	240.760,00
4	Transferencias corrientes	1.440.494,15
5	Ingresos Patrimoniales	113.500,00
6	Enajenación Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	881.009,85
8	Activos Financieros	1.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.929.634,64

ESTADO DE GASTOS

CAP.		Ayuntamiento
1	Gastos del Personal	1.070.834,01
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	938.235,47
3	Gastos Financieros	19.600,00
4	Transferencias corrientes	305.274,26
5	Fondo de Contingencia y Otros	0,00
6	Inversiones Reales	1.383.855,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	1.200,00
9	Pasivos Financieros	210.635,05
	TOTAL GASTOS	3.929.634,64

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
A) Escala Habilitación Nacional				
Secretaría-Intervención	1		26	A1
B) Escala de Administración General				
Administrativos	2		18	C1
Auxiliares Administrativos	2		14	C2

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
C) Escala de Administración Especial				
Policía Local	4	3	14	C1
Total Funcionarios	9			

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
A) Personal laboral fijo				
Total personal laboral fijo	0	0		
B) Personal laboral eventual				
Abogado	1	0		1
Administrativo	1	0	2	5
Directora Guardería Infantil	1	0	3	2
Cocinera Guardería Infantil	1	0		8
Maestra Guardería Infantil	1	0		2
Puericultora Guardería Infantil	6	0		8
Conserje Colegio de Primario	1	0		6
Vigilante	1	0		10
Monitores	1	0		5
Monitor Cultural	1	0		5
Monitor Deportivo	1	0		2
Agente de Dinamización Juvenil	2	0		2
Monitor Guadalinfo	1	0		2
Directora Centro Ocupacional	1	0		1
Monitores Centro Ocupacional	3	0		2
Administrativo Servicios Sociales	1	0		7
Dinamización Comunitaria	1	0		2
Ayuda Domiciliaria. Ley Dependencia	7	0		8
Otro Personal Laboral de duración determinada según necesidades	18	0		
Total personal eventual	50			

Determinar que no existe incremento retributivo del personal al servicio de esta Corporación Local respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos establecidos por la Legislación reguladora.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Los Corrales a 3 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-3757

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del pasado 14 de febrero de 2020, se publicó el acuerdo de Pleno de esta Corporación de 24 de enero de 2020, de aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Preámbulo.

El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en la diversa normativa que establece la competencia de las Corporaciones Locales en estas materias, pudiéndose destacar:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 1) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9.6 como competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.